

Proceso: SUCESION  
Demandante: BLANCA CRISTINA LOPEZ MARTINEZ y otros  
Causantes: Herederos de CARLOS JULIO LOPEZ BARRERA  
y BARBARA MARTINEZ DE LOPEZ  
Radicado: 500013110002-2023-00186-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SECRETARIA.** Villavicencio, 31 de julio de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**  
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

1. Como quiera que se hizo publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 del CGP y el artículo 10 de la ley 2213 del 2022, en el registro nacional de personas emplazadas a los señores LUIS HERNANDO LOPEZ MARTINEZ, CARLOS ARTURO LOPEZ RUBIO, CARLOS ARMANDO LOPEZ MALDONADO y JORGE HUMERTO LOPEZ MALDONADO, citados al proceso en calidad de herederos determinados del causante CARLOS JULIO LOPEZ BARRERA, y como quiera que ninguno de estos compareció al proceso dentro del término señalado, a fin de que no se vulnere derecho alguno, se les designa como Curador Ad-Litem al abogado MIGUEL IVAN AGUIRRE PRIETO dirección CALLE 39 NUMERO 33-28 OFICINA 201 VILLAVICENCIO META numero de contacto telefónico 3118127308 y correo electrónico: [maquirreabogado@gmail.com](mailto:maquirreabogado@gmail.com) Comuníquesele telegráficamente esta designación para que manifieste su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a fin de que ejerza el cargo teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

Para tal fin, establézcase el contacto telefónico correspondiente, comunicándole de la designación y la obligatoriedad del ejercicio del cargo al Curador designado. Déjense las constancias del caso respecto a la gestión secretarial realizada.

2. Previo a atender lo solicitado por los señores MARIA DEL CARMEN LOPEZ MARTINEZ y FREDY ESNEYDER LOPEZ BOBADILLA, se les requiere para que dirijan su petición a través de apoderado, toda vez que en este tipo de procesos se encuentra reservado el derecho de postulación para que los interesados actúen a través de representante judicial.

3. Se tiene por surtida en debida forma el emplazamiento a quienes se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión de los bienes relictos de los causantes CARLOS JULIO LOPEZ BARRERA y BARBARA MARTINEZ DE LOPEZ.

race

4. Téngase en su momento oportuno el oficio allegado por parte de la DIAN, a través del cual se autoriza continuar con los trámites correspondientes de la sucesión.

**Notifíquese y Cúmplase**

**La Jueza,**

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08f623e696975f3d1c7966dc8d413245f554aac94292d21a72516a399f83a1af**

Documento generado en 22/08/2023 09:19:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**